

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 500013105002 2018 00674 00

Demandante: PROTECCIÓN S.A.

Demandados: TE APOYAMOS COLOMBIA S.A.S.

AUTO

En atención a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se **DISPONE**:

Por **Secretaría**, córrase traslado de la **liquidación de crédito** presentada por el ejecutante desde el 5 de febrero de 2021, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, vencido dicho traslado, ingrésese el proceso al despacho, para decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación presentada.

No obstante, se le hace saber a las partes, que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.", por lo que, las partes si a bien lo tienen, pueden remitir directamente la Liquidación del Crédito a su contraparte, para efectos de surtir el respectivo traslado y acreditarlo al Juzgado.

Igualmente, por **Secretaría** llévese a cabo la **liquidación de costas**, conforme lo ordenado en auto calendado el 14 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

LINA MARCELA CRUZ PAJOY JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b872037da0802bca12d8a7b872560760fa5d7f0330103b2fee7763e80579b688 Documento generado en 13/05/2021 02:15:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta. La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado <u>No. 027</u> del <u>14 DE MAYO DE 2021</u>, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: <u>2021 - Rama Judicial</u>

El Secretario,

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b58a04375699546a0869ed191cb857009e3ec509b87bec3d6329c3690996810

Documento generado en 14/05/2021 07:10:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica